

**ANEXO II: RESERVAS A FUTURO
NOTAS EXPLICATIVAS**

1. La Lista de una Parte de este Anexo establece, de conformidad con los Artículos 12.12 (Medidas Disconformes) y 13.7 (Medidas Disconformes), los sectores, subsectores, o actividades específicos para los cuales esa Parte podrá mantener medidas existentes o adoptar nuevas o más restrictivas que sean disconformes con las obligaciones impuestas por:

- (a) los Artículos 12.5 (Trato Nacional) ó 13.3 (Trato Nacional);
- (b) los Artículos 12.6 (Trato de Nación más Favorecida) ó 13.4 (Trato de Nación más Favorecida);
- (c) el Artículo 12.9 (Requisitos de Desempeño);
- (d) el Artículo 12.10 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas);
- (e) el Artículo 13.5 (Acceso a los Mercados); o
- (f) el Artículo 13.6 (Presencia Local).

2. Cada ficha de la Lista establece los siguientes elementos:

- (a) **Sector** se refiere al sector para el cual se ha hecho la ficha;
- (b) **Obligaciones Afectadas** especifica la o las obligaciones mencionadas en el párrafo 1 que, en virtud de los Artículos 12.12 (Medidas Disconformes) y 13.7 (Medidas Disconformes), no se aplican a los sectores, subsectores o actividades listados en la ficha;
- (c) **Descripción** indica la cobertura de los sectores, subsectores o actividades cubiertos por la ficha; y
- (d) **Medidas Vigentes** identifica, con propósitos de transparencia, las medidas vigentes que se aplican a los sectores, subsectores o actividades cubiertos por la ficha.

3. De conformidad con el Artículo 12.12 (Medidas Disconformes) y 13.7 (Medidas Disconformes), los artículos de este Tratado especificados en el elemento **Obligaciones Afectadas** de una ficha no se aplican a los sectores, subsectores y actividades identificados en el elemento **Descripción** de esa ficha.

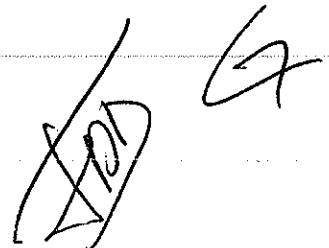

**LISTA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
ANEXO II: RESERVAS A FUTURO**

Sector: Servicios Sociales

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 12.5 y 13.3)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.6 y 13.4)
Requisitos de Desempeño (Artículo 12.9)
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.10)
Presencia Local (Artículo 13.6)
Acceso a los Mercados (Artículo 13.5)

Descripción: Inversión y Comercio transfronterizo de servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes de orden público y al suministro de servicios de readaptación social así como de los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de propósito público: pensiones, seguro de desempleo, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.



**LISTA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
ANEXO II: RESERVAS A FUTURO**

Sector: Servicios de Construcción

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 13.3)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 13.4)
Acceso a los Mercados (Artículo 13.5)
Presencia Local (Artículo 13.6)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja la prestación de servicios de construcción, durante los dos (2) años posteriores a la entrada en vigor del Tratado.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, la o las medidas vigentes a esa fecha, si estuvieren en disconformidad con las obligaciones afectadas en esta ficha, estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el Artículo 13.7 (1) (Medidas Disconformes).

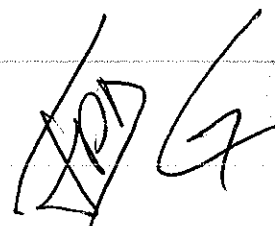


**LISTA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
ANEXO II: RESERVAS A FUTURO**

Sector: Poblaciones indígenas y asuntos relacionados con las minorías y poblaciones en desventaja

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 12.5 y 13.3)
Requisitos de Desempeño (Artículo 12.9)
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.10)
Presencia Local (Artículo 13.6)

Descripción: Inversión y Comercio transfronterizo de servicios
Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que garantice derechos o preferencias para las Minorías y Poblaciones Indígenas, social y económicamente en desventaja.



**LISTA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
ANEXO II: RESERVAS A FUTURO**

Sector: Servicios Profesionales

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 13.3)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 13.4)
Acceso a los Mercados (Artículo 13.5)
Presencia Local (Artículo 13.6)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa al comercio transfronterizo de servicios profesionales.¹

En un plazo de dos (2) años a partir de la entrada en vigor de este Tratado, las Partes iniciarán consultas a efecto de profundizar los compromisos asumidos en virtud de este Tratado en el sector de servicios profesionales.



¹ Para mayor certeza, la inversión relacionada con servicios profesionales no excluye el cumplimiento de la legislación para el ejercicio profesional bajo la definición de comercio transfronterizo de servicios de este Tratado.

**LISTA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
ANEXO II: RESERVAS A FUTURO**

Sector: Servicios de Transporte por Carretera

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 13.3)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 13.4)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que regule la prestación transfronteriza de servicios de transporte de mercancías por carretera.

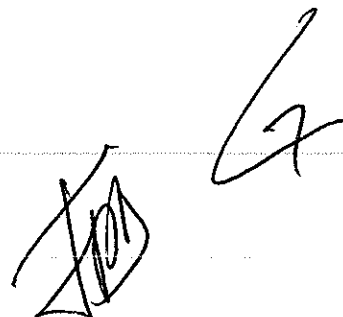
**LISTA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
ANEXO II: RESERVAS A FUTURO**

Sector: Pesca Artesanal

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 12.5 y 13.3)

Descripción: Inversión y Comercio transfronterizo de servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a los requisitos para la inversión, propiedad o control de, y operación de naves dedicadas a la pesca artesanal y actividades relacionadas en aguas jurisdiccionales guatemaltecas.



**LISTA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
ANEXO II: RESERVAS A FUTURO**

Sector: Transporte Marítimo

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 12.5 y 13.3)
Acceso a los Mercados (Artículo 13.5)

Descripción: Inversión y Comercio transfronterizo de servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la prestación de servicios de transporte marítimo.

